

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00097-00
DEMANDANTE: YORLEIDYS MARIA CARDENAS ACEROS
DEMANDADO: ROBERT ANTONIO CABRERA HERNANDEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa que el demandado contestó la demanda, por lo que se tendrá por contestada la misma y se procederá a señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la presente demanda.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las **10:30 de la mañana, del día 18 de julio del año 2023**, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

1.2. TESTIMONIALES:

- JOSE IGNACIO JIMENEZ ACEROS
- MARIA EUGENIA ACEROS LEON

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE A PARTE DEMANDADA.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTALES:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2 TESTIMONIALES:

- LEONELYS TEHERAN RUIZ
- YADIRA ESTER HERNÁNDEZ BARRAZA

2.3 INTERROGATORIO DE PARTE A PARTE DEMANDANTE

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 113
Fecha: 04 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
30 de junio de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696046fc52bca6f4ed8d4a8193d783e8906a965e952c1cfceaad7217080dcfae**

Documento generado en 30/06/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>